

Muy ilustre vicario general de Tortosa:

Don Enrique de Ossó, presbítero, fundador de la Compañía de Sta. Teresa de Jesús, a vuestra señoría respetuosamente digo: que no puedo conformarme con el decreto dado gubernativamente por vuestra señoría en 15 de marzo de 1881, por el que se manda, entre otras cosas, que dentro del término de tres años sea derribado el Colegio que se levantó para Casa-Matriz o Noviciado de dicha Compañía en terrenos que fueron de doña Magdalena de Grau, contiguos al arrabal de Jesús de esta ciudad de Tortosa.

No es mi ánimo ahora demostrar los agravios que en opinión de varios piadosos y doctos jurisconsultos y teólogos, a quienes he consultado, irroga el decreto al derecho y a la equidad; espero que vendrán el tiempo y la ocasión de hacer la demostración expresada. Al presente me limito a formular respetuosamente oposición al decreto para que jamás pueda decirse que ha llegado el día de su cumplimiento sin que se hayan sujetado a contradicción sus trascendentales acuerdos.

Y hago constar desde luego que nada significa en buenos términos de justicia mi silencio anterior motivado, como consta a vuestra señoría y a mi prelado, por las gestiones amistosas que se han venido practicando, bien que sin resultado, para resolver pacíficamente el conflicto, y por otras razones de no menor entidad. Ni mi oposición al decreto quiere decir propósito de desdorar en lo más mínimo la autoridad de vuestra señoría, sino simplemente defensa de derechos respetables, que, por no ser míos, no puedo ni debo abandonar según ley y conciencia.

El decreto, ilustrísimo señor, ha sido agravado con recientes amenazas de censuras para el caso de que no sea cumplido; pero he de esperar que la amenaza no será llevada a efecto, principalmente después que manifiesto a vuestra señoría que intento aprovechar todos los recursos que me facilita el derecho contra el repetido decreto.

Propóngome defender la Casa-Colegio de la Compañía de Sta. Teresa de Jesús y el terreno a él circunscrito, y mi libertad de acción en orden a la casa y terreno hasta donde me sea lícito, recordando que la Iglesia ha establecido la jerarquía de sus tribunales y los recursos que pueden utilizarse ante ellos para que estén más alejados de los fallos el error y la falibilidad.

Suplico a vuestra señoría que, habiendo por hechas las manifestaciones expuestas y disponiendo la unión de este escrito al expediente de su razón, se digne tenerme por opuesto a las ejecuciones del mencionado decreto de 15 de marzo de 1881 y firmemente resuelto a acudir ante la autoridad eclesiástica competente en la forma que proceda en derecho, a fin de sostener en ella y por todos los trámites que de la ley y en el juicio correspondiente la efectividad del derecho que represento; por todo ello con suspensión de lo mandado y dejando las cosas en el ser y estado en que están, hasta tanto que recaiga sentencia conforme procede en méritos de justicia que imploro.

Enrique de Ossó, presbítero.

---

<sup>1</sup> Esta es la referencia que da la Inquisitio histórica.